Barranquilla, julio 31 de 2025.

Doctora.
ESTHER MERCEDES FONTALVO TERNERA
Interventor Contrato No. CD-06-2024-6008
Secretaría de Planeación – Oficina Hábitat
Alcaldía Distrital de Barranquilla.
Ciudad

Asunto: **SEGUNDO Informe de actividades hasta el 31 de julio del 2025.**

En cumplimiento del objeto del contrato de prestación de servicios No. CD-06-2025-3662, que usted supervisa, me permito rendir informe de las actividades realizadas en la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN - OFICINA DE HÁBITAT EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO GENERACIÓN DE MECANISMOS PARA EL ACCESO A VIVIENDA NUEVA."

ACTIVIDADES REALIZADAS

1. **Obligación Contractual:**

1. Asesorar en la elaboración, preparación y revisión de los actos administrativos necesarios para el desarrollo del subsidio distrital de vivienda familiar "Mi Techo Propio".

Producto:

- NO APLICA.

2. **Obligación Contractual:**

2. Revisión y proyección de actos administrativos que se deriven del proyecto generación de mecanismos para el acceso a vivienda nueva.

Producto:

- NO APLICA.

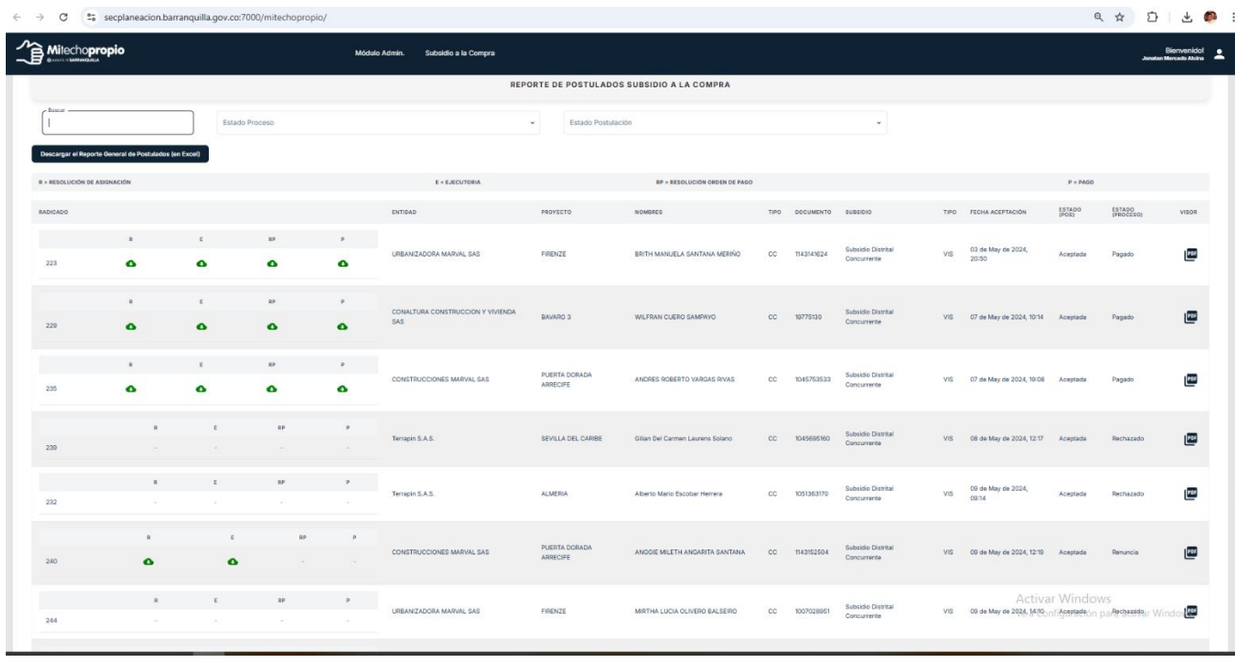
3. **Obligación Contractual:**

3. Seguimiento y control de las bases de información relacionadas con el proyecto de Vivienda de Interés Prioritario (VIP) y (VIS), adelantados por el Distrito de Barranquilla y que se relacionen con el objeto del contrato.

Producto:

- Realice seguimiento a las bases de información mediante plataforma de 20 hogares en estado Aplicados.

- Aprobé mediante revisión de escrituras la postulaciones VIS Y VIP de 20 de los hogares aplicados de los cuales 7 fueron concurrentes y 10 no concurrentes y 3 cambio de modalidad.



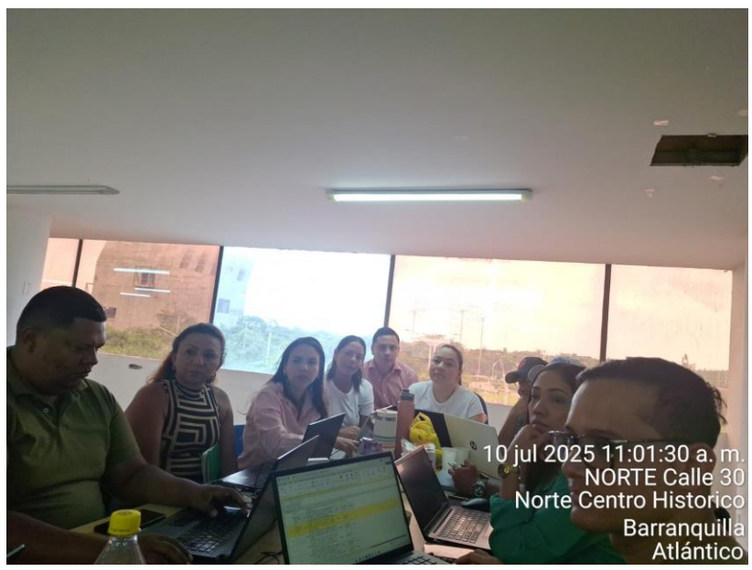
4. Obligación Contractual:

4. Seguimiento y control sobre el estado de los Subsidios Distritales de Vivienda Familiar asignados, aplicados, pagados y revocados.

Producto:

Acompañe los comités técnicos realizados todos los jueves convocados por la coordinadora del “Proyecto de generación de mecanismos para el acceso de vivienda nueva” los cuales fueron realizados los días 10, 17 *(apoyo feria huerta Lipaya)* y 24 de julio del 2025, para el Seguimiento y control sobre el estado de los Subsidios Distritales de Vivienda Familiar asignados, aplicados, pagados y revocados.

- *Comité día 10 de julio del 2025.*



- *Comité día 24 de julio del 2025.*



5. Obligación Contractual:

5. Asesorar a los usuarios que requieran información sobre los programas y/o proyectos para acceso a vivienda nueva adelantados por el Distrito de Barranquilla.

Producto:

• Dicte 2 charlas de asesorías abiertas a la ciudadanía, en estas también realice asesoramiento individual especifico a las personas concurrentes a los eventos. Las cuales se desarrollaron los días 17 y 25 de julio del 2025. A la vez apoye actividades de Comedor Comunitario del barrio Santa María el día 12 de julio.

- *Apoyo actividad de Comedor Comunitario barrio Santa María, 12 de julio.*



- *Chara de asesoría abierta a la ciudadanía, 17 de julio.*



- *Chara de asesoría abierta a la ciudadanía, 25 de julio.*



6. **Obligación Contractual:**

6. Asesorar en la proyección y revisión de respuestas a peticiones y solicitudes

Producto:

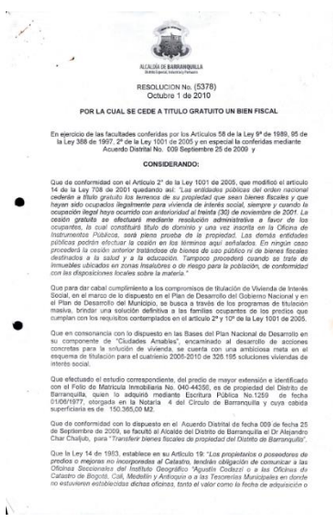
- NO APLICA

7. Obligación Contractual:

7. Brindar asesoría especializada en los asuntos que le sean asignados por el supervisor del contrato y que se encuentren referidos al objeto contractual y las demás que le sean asignadas por la Oficina de Hábitat de la Secretaría Distrital de Planeación

Producto:

• Realice la revisión de 3 procesos de 10 asignados por la supervisora del contrato.



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

RESOLUCION No. (5378)
Octubre 1 de 2010

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

En ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 58 de la Ley 9ª de 1989, 95 de la Ley 388 de 1997, 2º de la Ley 1001 de 2005 y en especial la conferidas mediante Acuerdo Distrital No. 009 Septiembre 25 de 2009 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 2° de la Ley 1001 de 2005, que modificó el artículo 14 de la Ley 708 de 2001 quedando así: *"Las entidades públicas del orden nacional cederán a título gratuito los terrenos de su propiedad que sean bienes fiscales y que hayan sido ocupados legalmente para vivienda de interés social, siempre y cuando la ocupación legal haya ocurrido con anterioridad al treinta (30) de noviembre de 2001. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa a favor de los ocupantes, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad. Las demás entidades públicas podrán efectuar la cesión en los términos aquí señalados. En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de bienes de uso público ni de bienes fiscales destinados a la salud y a la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o de riesgo para la población, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia."*

Que para dar cabal cumplimiento a los compromisos de titulación de Vivienda de Interés Social, en el marco de lo dispuesto en el Plan de Desarrollo del Gobierno Nacional y en el Plan de Desarrollo del Municipio, se busca a través de los programas de titulación masiva, brindar una solución definitiva a las familias ocupantes de los predios que cumplan con los requisitos contemplados en el artículo 2° y 10° de la Ley 1001 de 2005.

Que en consonancia con lo dispuesto en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo en su componente de "Ciudades Amables", encaminado al desarrollo de acciones concretas para la solución de vivienda, se cuenta con una ambiciosa meta en el esquema de titulación para el cuatrienio 2006-2010 de 328.195 soluciones viviendas de interés social.

Que efectuado el estudio correspondiente, del predio de mayor extensión e identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 040-44256, es de propiedad del Distrito de Barranquilla, quien lo adquirió mediante Escritura Pública No.1259 de fecha 01/06/1977, otorgada en la Notaría 4 del Círculo de Barranquilla y cuya cabida superficiaria es de 150.365,00 M2.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital de fecha 009 de fecha 25 de Septiembre de 2009, se facultó al Alcalde del Distrito de Barranquilla el Dr Alejandro Char Chaljub, para *"Transferir bienes fiscales de propiedad del Distrito de Barranquilla"*.

Que la Ley 14 de 1983, establece en su Artículo 19: *"Los propietarios o poseedores de predios o mejoras no incorporados al Catastro, tendrán obligación de comunicar a las Oficinas Seccionales del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi o a las Oficinas de Catastro de Bogotá, Cali, Medellín y Antioquia o a las Tesorerías Municipales en donde no estuvieren establecidas dichas oficinas, tanto el valor como la fecha de adquisición o*



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

1358

Barranquilla, Julio 18 de 2011

Señora
CLAUDIA CECILIA PRINCIPE VILLAFAÑA
Calle 41 B N. 1F-72 – Ref. 01090461001 1
Barrio Bellarena
Ciudad.

Referencia: Solicitud Radicada bajo N. 88405 de fecha 06 de Julio de 2011

Cordial saludo,

En respuesta a lo solicitado por usted en el oficio de la referencia y de acuerdo al avance de los estudios tecnicos y juridicos realizados a la fecha, le informamos que el bien inmueble ubicado en la Calle 41 B N. 1F-72, con identificación predial N. 01-09-0461-0011-000 del Barrio Bellarena hace parte de los inmuebles que se encuentran en las zonas definidas para adelantar el programa de titulación que desarrolla el Distrito de Barranquilla, en convenio con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial mediante el mecanismo de Cesión Gratuita, segun lo dispuesto articulo 2 y 10 de la ley 1001 de 2005, articulo 95 de la ley 388 de 1997.

Luego de realizada la socialización del proceso en su primera etapa se encontró a la señora **CLAUDIA CECILIA PRINCIPE VILLAFAÑA**, identificada(o) con cedula de ciudadanía N. 32.686.294, como ocupante del predio anteriormente descrito, proceso soportado a través del expediente N. S.P 09-5432. En la actualidad el predio y su ocupante están a la espera de la próxima publicación, como otra etapa del proceso en donde se emplaza a todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de la actuación administrativa de cesión a título gratuito de los inmuebles fiscales de propiedad del Distrito de Barranquilla.

Si desea alguna información adicional, lo atenderemos con gusto en nuestra oficina que se encuentra ubicada Calle 34 No 43-31, telefono 3399200 o 3399211, Alcaldía Distrital de Barranquilla, Secretaria de Planeación, Piso 2 y nuestros horarios de atención son los dias miércoles 7:00 a.m a 12 m y 1:00 p.m a 5:00 p m y jueves 7:00 a.m a 12 m y 1:00 p.m a 5:00 p.m.

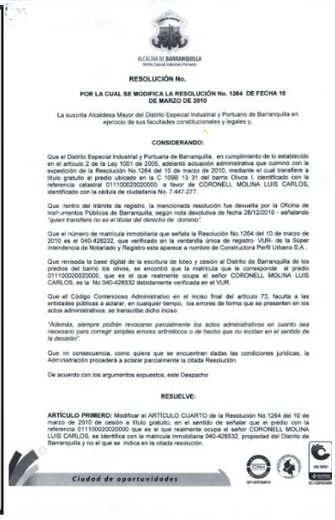
Agradecemos a usted su especial atención.

Cordialmente,

LUCIA VIVERO ARRAZOLA
Jefe Oficina Hábitat.

Proyectó: AM. LAMBIS

Ciudad de oportunidades



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

RESOLUCIÓN No.

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1264 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2010

La suscrita Alcaldesa Mayor del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Distrito Especial Industrial y Portuaria de Barranquilla, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1001 de 2005, adelantó actuación administrativa que culminó con la expedición de la Resolución No.1264 del 10 de marzo de 2010, mediante el cual transfiere a título gratuito el predio ubicado en la C 109B 13 31 del barrio Olivos I, identificado con la referencia catastral 01110020020000, a favor de CORONELL MOLINA LUIS CARLOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.447.277.

Que ,dentro del trámite de registro, la mencionada resolución fue devuelta por la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla, según nota devolutiva de fecha 28/12/2010 - señalando *"quien transfiere no es el titular del derecho de dominio"*.

Que el número de matrícula inmobiliaria que señala la Resolución No.1264 del 10 de marzo de 2010 es el 040-428232, que verificado en la ventanilla única de registro- VUR- de la Superintendencia de Notariado y Registro esta aparece a nombre de Constructora Perfil Urbano S.A..

Que revisada la base digital de la escritura de loteo y cesión al Distrito de Barranquilla de los predios del barrio los olivos, se encontró que la matrícula que le corresponde al predio 01110020020000, que es el que realmente ocupa el señor CORONELL MOLINA LUIS CARLOS, es la No 040-428532 debidamente verificada en el VUR.

Que el Código Contencioso Administrativo en el inciso final del artículo 73, faculta a las entidades públicas a aclarar, en cualquier tiempo, los errores de forma que se presenten en los actos administrativos, se transcribe dicho inciso:

"Además, siempre podrán revocarse parcialmente los actos administrativos en cuanto sea necesario para corregir simples errores aritméticos o de hecho que no inciden en el sentido de la decisión".

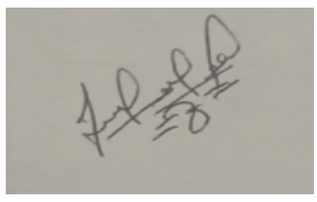
Que en consecuencia, como quiera que se encuentran dadas las condiciones jurídicas, la Administración procederá a aclarar parcialmente la citada Resolución.

De acuerdo con los argumentos expuestos, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el ARTÍCULO CUARTO de la Resolución No.1264 del 10 de marzo de 2010 de cesión a título gratuito, en el sentido de señalar que el predio con la referencia 01110020020000 que es el que realmente ocupa el señor CORONELL MOLINA LUIS CARLOS, se identifica con la matricula inmobiliaria 040-428532, propiedad del Distrito de Barranquilla y no el que se indica en la citada resolución.

Ciudad de oportunidades



JONATAN MERCADO ALCINA

CONTRATISTA
CC. 72.342.900
EMAIL: mercadojonatan75@gmail.com